



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
RADICADO : 851623184001-2020 -00143-00
INTERESADOS : MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO
ROBER GUILLERMO CUMPLIDO ARCÓN

Surtida la notificación personal al Ministerio Público y al Defensor de Familia guardaron silencio, por tanto, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 579 del CGP, es procedente decretar las siguientes pruebas y citar a audiencia para practicarlas y proferir sentencia de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte interesada, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica de interrogatorio que absolverá los interesados MARÍA EUGENIA BARRERA ROMERO y ROBER GUILLERMO CUMPLIDO ARCÓN. Cítese oportunamente.

Por consiguiente, se convoca a los interesados para que el **día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos de la tarde (2:00pm)**, comparezcan a este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia prevista en el artículo 579 del Código General del Proceso, se advierte que en dicha audiencia se efectuará práctica de pruebas y proferimiento de sentencia, por lo que la diligencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA VIVIANA PÉREZ CUEVAS
JUEZ

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 20.
Publicado el día 23 de Abril de 2021.
MAURICIO SÁNCHEZ CAÍNA
Secretario

/M.S.K.

